

se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido. La factura vendrá con sello, firma y recibí de la empresa o persona que factura en su caso, o resguardo de la transferencia bancaria con titular, facturador y conceptos debidamente identificados.

d) Declaración jurada sobre ayudas concedidas para los mismos fines.

NOVENO.- Contra la presente Orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de esta orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de marzo de 2007.-El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Jesús Miguel Oria Díaz.

ANEXO I
SOLICITUD DE AYUDAS FOMENTO DE ACTIVIDADES GANADERAS Y RECOGIDA DE ANIMALES DE COMPAÑIA

DATOS DEL SOLICITANTE

D. _____ con D.N.I. _____, y domicilio en _____, Ayuntamiento de _____ en calidad de representante de la asociación/entidad con C.I.F. _____ y domicilio social en _____, Ayuntamiento de _____, Código Postal: _____; Tlfno. _____

ENTIDAD BANCARIA

Código Banco	Código Sucursal	Control	Nº cuenta o libreta

SOLICITA acogerse a las ayudas contempladas en la Orden GAN 10/2.006, de 27 de febrero, comprometiéndose al cumplimiento de las obligaciones exigidas por la normativa reguladora de la presente ayuda, que conozco y acepto.

Se acompaña:

- | | |
|--------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> | a) Fotocopia del C.I.F. de la Asociación o Entidad Local |
| <input type="checkbox"/> | b) Copia, en su caso, del documento de constitución de la entidad y de sus estatutos si no se hubiera aportado ya en ejercicios anteriores |
| <input type="checkbox"/> | c) Justificación, en su caso, del Registro de la Asociación |
| <input type="checkbox"/> | d) Copia del acta de la reunión del órgano de gobierno en que se acordó solicitar la ayuda |
| <input type="checkbox"/> | e) Memoria explicativa y presupuestaria |

Autorizo al órgano gestor para recabar el certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Seguridad Social.

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y que quedo obligado a comunicar a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, la obtención de cualquier otra subvención o ayuda que perciba o pueda percibir para la misma finalidad, así como a facilitar los controles que realicen la Intervención General y la Dirección General de Ganadería del Gobierno de Cantabria.

En, _____ a _____ de _____ de 2007

(FIRMA)

EXCMO. SR CONSEJERO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
07/4049

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Orden GAN/13/2007, de 12 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para el año 2007 las ayudas a la desinfección de los establos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La limpieza y desinfección periódica de las explotaciones de ganado bovino, ovino y caprino, es una medida higiénica necesaria para el control de las patologías infecciosas que afectan a estas explotaciones, que permiten mejorar su situación sanitaria y la seguridad alimentaria de los productos originados de las mismas.

Por otro lado la normativa, establece determinadas circunstancias sanitarias en las que es obligatorio efectuar una limpieza y desinfección correcta de las instalaciones ganaderas. Así la Orden GAN/6/2005, de 25 de enero, por la que se establecen normas de control sanitario y de desarrollo de las campañas de Saneamiento de la cabaña bovina, ovina y caprina, establece en su artículo 10 la obligatoriedad de proceder a la higienización, y desinfección de todas las dependencias y utensilios de la instalación ganadera, una vez efectuado el sacrificio de los animales enfermos.

Asimismo el Real Decreto 1.716/2000, de 13 de octubre, sobre normas sanitarias al intercambio intracomunitario de animales de las especies bovina y porcina, establece la obligatoriedad de efectuar limpiezas y desinfecciones periódicas en las instalaciones de los operadores comerciales, medida que permite reducir los riesgos derivadas de la utilización de las mismas instalaciones de animales procedentes de gran diversidad de orígenes, lo que previene la difusión de las enfermedades objeto de campaña de saneamiento.

Por ello, se considera conveniente apoyar a las explotaciones de ganado bovino, ovino y caprino afectados por enfermedades de campaña de saneamiento, así como a los operadores comerciales de los animales de estas especies, a la aplicación de estas medidas preventivas, que redundarán en la mejora de la situación sanitaria de la cabaña ganadera de Cantabria.

Estas medidas para la prevención y de erradicación de enfermedades figuran en el Reglamento (CE) Nº 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2.006, sobre aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) Nº 70/2001, de la Comisión, de 12 de enero de 2001, publicada el 12 de diciembre de 2006 en el DOCE L358/8. El artículo 10 del citado reglamento Nº 1.857/2006 establece que "las ayudas destinadas a compensar a los agricultores por los costes derivadas de la prevención y erradicación de enfermedades de los animales...serán compatibles con el mercado común con arreglo al artículo 87, apartado 3, letra c), del Tratado y quedarán exentas de la obligación de notificación del artículo 88".

Igualmente esta ayuda cumple lo establecido en el Reglamento (CE) Nº 1.998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas minimis publicado el 12 de diciembre de 2.006 en el DOCE L 379/8.

Por lo expuesto, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y las atribuciones que se confieren en el artículo 33.f de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

El objeto de la presente Orden es establecer las bases reguladoras y proceder a la convocatoria para el año 2007 de la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas a la realización de tratamientos de desinfección y desratización de establos pertenecientes a explotaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria afectados por enfermedades objeto de Campaña de Saneamiento y de instalaciones de operadores comerciales autorizados en la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el comercio de animales de la especie bovina, ovina y caprina.

Artículo 2.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas establecidas en la presente Orden los titulares de explotaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en las que se haya confirmado oficialmente, durante el año 2006, la presencia de una de las enfermedades objeto de campaña de saneamiento ganadero o bien que sean operadores comerciales autorizados titulares de explotaciones calificadas como encerraderos de tratantes en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Asimismo los solicitantes para tener la consideración de beneficiarios, deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Los beneficiarios deberán ser titulares de explotaciones u operadores comerciales que se definan como pequeñas o medianas empresas de acuerdo a lo establecido en el anexo I del Reglamento (CE) N° 70/2001.

4. Los beneficiarios no podrán haber sido sancionados mediante resolución firme en vía administrativa por infracciones en materia de sanidad, bienestar animal e identificación y registro de explotaciones, en los dos años anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, por infracciones graves a la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal y por infracciones muy graves a la Ley 3/1992, de 18 de marzo, de Protección de Animales y en los tres años anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes por infracciones muy graves a la Ley 8/2003 de 24 de abril, de Sanidad Animal.

5. Los beneficiarios tendrán la obligación de facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

Artículo 3.- Actuaciones subvencionables.

Serán objeto de subvención las siguientes medidas:

1. La desinfección y desratización, de las dependencias y utensilios de la instalación ganadera afectadas por enfermedades de campaña de saneamiento, siempre que se haya efectuado una vez sacrificados los animales enfermos y realizada la limpieza de las instalaciones. La desinfección de las instalaciones ganaderas se deberán haber llevado a cabo entre el 2 de junio de 2006 y el 1 de enero de 2007.

2. La desinfección y desratización de las dependencias y utensilios de las instalaciones ganaderas registradas como encerraderos de tratantes que pertenezcan a Operadores Comerciales autorizados en la Comunidad Autónoma de Cantabria. La desinfección de estas instalaciones se deberá haber realizado entre el 2 de junio de 2006 y la fecha de finalización de presentación de solicitudes recogido en la presente Orden.

Artículo 4.- Requisitos.

1. La desinfección de las instalaciones se deberá haber efectuado después de la limpieza de las mismas debiendo incluir esta las siguientes operaciones:

a) Eliminación de purines, retirada de la cama y basuras de modo que se desprendan las deyecciones y la suciedad adheridas al suelo, paredes y techo.

b) Lavado con agua a presión para garantizar el desengrase de la suciedad y la limpieza de las esquinas.

c) Lavado con detergente de uso ganadero con empleo de agua caliente.

2. Para ser subvencionables, los tratamientos de desinfección deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Deberán ser realizados por una empresa inscrita en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Deberán ser realizados con un biocida autorizado e inscrito en el Registro General de Biocidas de la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Sanidad y Consumo, según lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto 1.054/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas.

Artículo 5.- Cuantía de la subvención.

1. Las cuantías máximas de las ayudas establecidas en la presente Orden serán del 75% del importe total de la actividad subvencionable sin exceder en ningún caso de 400 euros por cada actuación de desinfección en explotaciones ganaderas afectadas por enfermedades de campaña de saneamiento y de 300 euros en el caso de desinfecciones efectuadas en instalaciones de operadores comerciales.

2. En el caso de operadores comerciales el número máximo de actuaciones de desinfección subvencionables serán de 20.

3. La cuantía total de las ayudas que se concedan estará limitada a las disponibilidades presupuestarias de manera que de ser éstas insuficientes, se priorizarán en primer lugar las solicitudes correspondientes a explotaciones afectadas por enfermedades de campaña de saneamiento y posteriormente el resto de solicitudes. En caso de ser insuficiente la dotación presupuestaria para cada uno de los grupos de solicitudes, las disponibilidades presupuestarias se prorratearán entre las solicitudes que tengan derecho a la ayuda.

Artículo 6.- Financiación.

Las ayudas previstas en la presente Orden se financiarán en el año 2007, con cargo a las disponibilidades de la aplicación presupuestaria 05.03.713A.773 de la Ley 18/2006, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria del año 2007, con un importe máximo de 30.000 euros.

Artículo 7.- Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes de ayudas se presentarán en la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca o en las Oficinas Comarcales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ajustándose al modelo que se adjunta como Anexo I y acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del DNI del solicitante.

b) Certificación de la titularidad bancaria reseñada en la solicitud, para domiciliación de los pagos correspondientes al solicitante.

c) Certificado/s de desinfección y en su caso, desratización expedido por la empresa oficialmente autorizada ajustándose al modelo establecido en el Anexo II.

d) Original o copia debidamente compulsada de la/s factura/s del tratamiento efectuado.

e) Certificados de estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), frente a la Seguridad Social y frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Cantabria expedidas por la autoridad competente. Estos certificados podrán ser sustituidos por una autorización expresa, según modelo del Anexo III, por la cual se faculte al Gobierno de Cantabria para obtener directamente dicha información vía telemática. La mera presentación de la solicitud conllevará la autorización al Órgano Instructor del expediente para recabar el certificado sobre el estado de cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Gobierno de Cantabria.

f) Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2.- El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente a la publicación de la presente Orden y finalizará el 1 de julio de 2007.

Artículo 8.- Tramitación.

1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Ganadería. Se crea un Comité Técnico formado por el Jefe del Servicio de Sanidad y Bienestar Animal y un funcionario adscrito a dicho servicio, que estudiará las solicitudes presentadas una vez agotado el plazo de presentación de solicitudes, pudiendo recabar cuanta documentación, informes o datos y demás comprobaciones estime necesarias al facultativo de producción y sanidad animal de la unidad veterinaria donde se ubique la explotación.

2. El Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, a propuesta del Director General previo informe del Comité Técnico, emitirá resolución de la concesión de la ayuda en

el plazo máximo de 6 meses, computándose el plazo a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud. Se notificará a los interesados conforme a lo previsto en el artículo 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Contra la mencionada resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su notificación, si fuera expresa. En el caso de resolución presunta, el plazo para interponer el recurso será de tres meses contados a partir del siguiente a aquel en que, de acuerdo con lo dispuesto en este artículo, se produzcan los efectos desestimatorios del silencio administrativo.

Artículo 9.- Límites de la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 10.- Compatibilidad.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra que se conceda para la misma finalidad por cualquier otra Administración Pública, ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 11.- Reintegro de las cantidades percibidas y régimen sancionador.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Título II de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

2. En todo caso, será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

El régimen jurídico de las ayudas contenidas en la presente Orden se regirá por lo previsto en la misma, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria y demás normativa autonómica aplicable, quedando igualmente supeditado a lo que dispongan las autoridades comunitarias, de conformidad con los Reglamentos aplicables a las mismas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza al Director General de Ganadería para dictar cuantas resoluciones fueran necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de marzo de 2007.-El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Jesús Miguel Oria Díaz.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA REALIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DESINFECCIÓN Y DESRATIZACIÓN DE ESTABLOS

DATOS DEL SOLICITANTE (titular de la explotación):

Apellido 1º		Apellido 2º	
Nombre		DNI/NIF	
Tipo Vía	Vía pública	Número	
Localidad	Código postal	Teléfono contacto	

DATOS BANCARIOS

Entidad financiera			
Código Banco	Código sucursal	D.C.	Nº Cuenta o Libreta

DATOS DE LA EXPLOTACIÓN

Titular	
Código de explotación	
E	S 3 9
Tipo de solicitante	Explotación afectada por enfermedades de Campañas Encerradero de Operador Comercial

SOLICITA: acogerse a las ayudas contempladas en la Ordende la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, comprometiéndose al cumplimiento de las obligaciones exigidas por la normativa reguladora de la presente ayuda, que conozco y acepto, aportando la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del solicitante Fotocopia compulsada del DNI del solicitante.
- Certificación de la titularidad bancaria reseñada en la solicitud.
- Certificado/s de desinfección y desratización, en su caso, expedido por la empresa oficialmente autorizada ajustándose al modelo establecido en el anexo II de la presente Orden.
- Original o copia debidamente compulsada de la factura del tratamiento efectuado.
- Certificación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria salvo que presente Anexo III.
- Certificación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social salvo que presente Anexo III.

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y que quedo obligado a comunicar a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, la obtención de cualquier otra subvención o ayuda que perciba o pueda percibir para la misma finalidad.

En.....a.....de.....2007

Fdo.....

EXCMO. SR. CONSEJERO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

ANEXO II

CERTIFICADO DE DESINFECCIÓN DE ESTABLOS AFECTADOS POR ENFERMEDADES OBJETO DE CAMPAÑA DE SAMEAMIENTO

DATOS DE LA EMPRESA DE TRATAMIENTOS

EMPRESA AUTORIZADA	
Domicilio Social	
NÚMERO REGISTRO OFICIAL DE PLAGUICIDAS	

INFORMACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN TRATADA

Titular	
DNI	
Localidad	
Código de explotación	
E	S 3 9

DATOS DEL TRATAMIENTO.

Director de tratamientos	
Tratamiento realizado	
Fecha de realización del tratamiento	

Producto y nº de registro	Principio activo	Dosis	Técnica Aplicada

La empresa referenciada garantiza que el tratamiento de desinfección y en su caso, desratización, se ha efectuado en unas instalaciones donde previamente se han llevado a cabo las siguientes operaciones de limpieza:

- 1- Eliminación de purines, retirada de la cama y basuras de modo que se desprendan las deyecciones y la suciedad adheridas al suelo, paredes y techo.
- 2- lavado con agua a presión para garantizar el desencoste de la suciedad y la limpieza de las esquinas y posterior lavado con detergente de uso ganadero

En.....a.....de.....de 200...

El Director de tratamiento

Fdo;.....

ANEXO III

AUTORIZACION DEL INTERESADO PARA QUE LA CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA DEL GOBIERNO DE CANTABRIA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA Y A LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

La persona abajo firmante autoriza a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca del Gobierno de Cantabria a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones para con ambos organismos para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir ayudas a la desinfección de los establos de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el año 2007.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 30/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZON SOCIAL	
N.I.F.	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY 58/2003, de 17 de diciembre)

APELLIDOS Y NOMBRE	
N.I.F.	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

, a de de 2007

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca

07/4048

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Dirección General de Desarrollo Rural

Notificación de resolución sobre ayudas por pérdidas en la Agricultura ocasionadas por la sequía de 2005.

No habiendo sido posible la notificación de la resolución del excelentísimo señor consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca sobre las solicitudes de ayudas por pérdidas en la agricultura ocasionadas por la sequía de 2005 presentadas por los agricultores que se relacionan en el presente anuncio, cuyo último domicilio conocido se consigna, por medio de la presente publicación se les cita para que comparezcan, en el plazo máximo de quince días contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio, en horario de nueve a catorce horas y de lunes a viernes, en las dependencias de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca (Servicio de Ayudas del Sector Agrario), sita en calle Gutiérrez Solana s/n (edificio Europa) para hacerles entrega de la resolución que les afecta.

SOLICITANTE	NOMBRE	DIRECCION	LOCALIDAD	CIF-NIF
3596	FERNANDEZ DIAZ, JOSE-LUIS	CULLARRIBA 79	PEDREDO	013909658V
4426	MORAL FERNANDEZ, MANUEL	CLL BARRIO ROZAGUERA 4	PRESILLAS (LAS)	013819153J
8956	PERAL MAZA, FELIX	BRR TABLADILLO 20	ARREDONDO	013754843E
9966	ESCALANTE GARCIA, FIDEL-	SAN VICENTE DEL MONTE	SAN VICENTE DEL MONTE	072117705D
12884	CASA-TINO S.L.	C/ SANTANDER 24	ARGOÑOS	8038290390
14222	POSADA DIEZ, JOSE	BRR CERECEDAS 24	ARGOÑOS	072011349M
15131	RODRIGO PEDROSA, FRANCISCO-JAVIER	BRR LA PEREDA 60	CUETO	013770798P
15914	FERNANDEZ ABASCAL, MARIA-CARMEN	BRR CAMPILLO S/N	CAMPILLO	020189730P
16415	FERNANDEZ ABASCAL, CELESTINA	BRR BARRIO JEIDO	ESLES	013767284J
18025	COLINA NUÑEZ, FRANCISCO-ANGEL	BRR TEJURO 1	ARGOÑOS	013780537H
19522	GUTIERREZ GONZALEZ, ANTOLIN	S VICENTE DEL MONTE	VALDALIGA	013938101D
36064	POMBAR GOMEZ, AUREA	RJUALASAL, 22, 2ºB	SANTANDER	013670081P
37219	SAN-MARTIN CIANCA, JORGE	COBRECES	COBRECES-ALFOZ DE LLOREDO	013888304W
44193	REAL HERRERA, ISIDRO	BRR BARRIO EL CUBO 3	BARCENILLA	013688782X
44841	LIENDO ZUBILLAGA, LUIS ALFONSO	CLL CL LEONARDO TORRES QUEVEDO	EL ASTILLERO	072088823D

De no comparecer en el plazo indicado, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se entenderá producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento indicado del plazo indicado para comparecer.

Santander, 7 de marzo de 2007.-El director general de Desarrollo Rural, Luis Collado Lara
07/3898

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

Notificación de resolución de expediente de ayuda

En los expedientes de ayudas destinadas a fomentar la participación de la mujer en el mercado de trabajo y apoyar su estabilidad en el empleo, se ha remitido notificación de resolución de expediente de ayuda.

Dicha notificación, se publica, al no haber sido posible la notificación del mismo, a los ciudadanos cuyos nombres y apellidos, número de expediente en el Servicio Cántabro de Empleo y últimos domicilios se relacionan:

Nombre y apellidos: Doña María Luisa López Tapia.

Número de expediente: 506FPM/06.

Último domicilio: Br. Los Martínez - Urb. Las Garzas, 14b, 39195 Arnuero.

Y para que sirva de notificación, a las personas citadas anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme señala el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común los interesados podrán comparecer, en el plazo de diez días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado y presentar alegaciones, en el Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria, Servicio de Promoción de Empleo:

- Sección de Empleo; C/ Castilla, 13, 3ª planta, 39009 Santander.

Santander, 5 de marzo de 2007.-El director general de EMCAN Servicio Cántabro de Empleo, Miguel Pérez Pérez.
07/3459

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

Notificación de resolución de expediente de ayuda

En los expedientes de ayudas destinadas a promover la contratación de trabajadores y apoyar su estabilidad en el empleo, se ha remitido notificación de resolución de expediente de ayuda.

Dicha notificación, se publica, al no haber sido posible la notificación del mismo, a los ciudadanos cuyos nombres y apellidos, número de expediente en el Servicio Cántabro de Empleo y últimos domicilios se relacionan:

Nombre y apellidos: Salazar Torre, S.L.

Número de expediente: 1461tr/06.

Último domicilio: C/ Alfereces, 5, 39009 Santander.

Y para que sirva de notificación, a las personas citadas anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme señala el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común los interesados podrán comparecer, en el plazo de diez días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado y presentar alegaciones, en el Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria, Servicio de Promoción de Empleo:

- Sección de Empleo; C/ Castilla, 13, 3ª planta, 39009 Santander.

Santander, 5 de marzo de 2007.-El director general de EMCAN Servicio Cántabro de Empleo, Miguel Pérez Pérez.
07/3460